



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

ORDENANZA 28 -LRG- 21-2019-2023

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el ser humano durante su existencia ha realizado grandes esfuerzos para entender su naturaleza física en relación con lo trascendente; la historia da cuenta de una espiritualidad hindú, budista, musulmana, judía, cristiana y muchas otras como la de las culturas ancestrales de América; sin dejar de lado la opción materialista;

Que, la espiritualidad, trata de comprender la naturaleza del alma y el camino de regreso para encontrarse con ella misma, siendo enorme su alcance porque incluye respuestas a las preguntas más profundas que se ha formulado el hombre como: “quién soy yo”, “de dónde vengo”, “cuál es el propósito de la vida” “dónde iré después de la muerte”, etc;

Que, la comunidad que habita en el cantón Naranjal es heredera de una profunda espiritualidad de nuestras culturas ancestrales que precedieron a la llegada de los europeos cuya sabiduría tiene mucho que ofrecer al hombre moderno; y, el cristianismo que nos trajeron los españoles, practicado por un porcentaje mayoritario de la población a través rituales que se enseña por las congregaciones cristianas católicas y cristianas evangélicas;

Que, el papa Francisco, jerarca de la Iglesia Cristiana Católica al sostener que se debe tener más amor, fe y apego al Supremo admitió que se cometieron “errores en la historia de la evangelización queriendo imponer un sólo modelo cultural”;

Que, las congregaciones Cristianas Católicas han contribuido con la formación de niños y jóvenes en sus escuelas y colegios, supliendo, en parte las falencias del Estado central, en cuanto a su obligación de brindar el servicio de educación;

Que, desde el inicio de la presente administración municipal se han abierto los espacios para que los voceros de las diferentes órdenes espirituales lleguen con su mensaje a la comunidad, habiendo intervenido en la Hora Cívica dignatarios de la iglesia Cristiana Católica así como de las diferentes iglesias Cristianas Evangélicas;

Que, el 3 de noviembre del 2019 se realizó una noche de adoración a la que asistieron miles de naranjaleños, dejando evidenciado que las actividades relacionadas con la espiritualidad son de preocupación de la comunidad asentada en esta geografía; en tanto que en el 2020 no se pudo realizar un evento masivo por las restricciones que impuso la presencia de la pandemia del COVID-19;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Que, toda espiritualidad se sustenta en valores universales como el respeto, el amor, la solidaridad; para cuya comprensión es necesario crear espacios laicos desde la institucionalidad estatal con el objetivo de reflexionar sin dogmas sobre la mejor forma de contribuir con una sociedad en la que imperen dichos valores;

Que, la espiritualidad debe ser entendida como una expresión cultural que determina el accionar social. Es decir, incide en la identidad colectiva e individual, correspondiendo al Estado cuidar que exista libertad para expresarse y el respeto al otro;

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República señala: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”*;

Que, el numeral 8. del Art. 66 derechos de libertad, de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos”*;

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio... cultural...del cantón...”*;

En uso de lo dispuesto en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA ADORACIÓN EN EL CANTÓN NARANJAL

Art. 1.- Se establece el tres de noviembre como día de la ADORACIÓN en el cantón Naranjal.

Art. 2.- Se dispone abrir los espacios públicos de propiedad municipal para que sean utilizados por las congregaciones que lo soliciten para ceremonias, de acuerdo a sus propios rituales y dar todas las facilidades para que se desarrolle esta actividad como una manifestación cultural.

Art. 3.- Del cumplimiento de la presente Ordenanza encárguese a la Dirección de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deporte.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los treinta y un días de octubre del año dos mil veintiuno.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones extraordinarias los días 30 y 31 de octubre del año 2021, respectivamente.

Naranjal, 04 de noviembre del 2021.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 05 de noviembre del 2021, a las 10h00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los cinco días de noviembre del año 2021, a las 10h00.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

